

## ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de noviembre de 2020, en sesión ordinaria, se ha acordado aprobar las bases reguladoras para la concesión de Ayudas Viviendas IBI Social, en el ejercicio 2020”, que literalmente expone:

### **“BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE AYUDAS VIVIENDAS IBI SOCIAL. EN EL EJERCICIO 2020**

#### **PRIMERA.- Objeto**

Es objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de ayudas dirigidas a compensar el importe abonado en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) en el año 2020.

Únicamente tendrá la consideración de gasto subvencionable la cuantía pagada del IBI correspondiente al ejercicio del año 2020 del inmueble que constituya la vivienda habitual del solicitante. Quedando expresamente fuera de esta convocatoria aquellas viviendas de segunda propiedad, de propiedad de personas no residentes en el municipio de Redován, locales comerciales, plazas de garaje, trasteros; así como cualquier otro inmueble que no sea destinado a vivienda habitual.

Esta convocatoria está enmarcada en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones aprobado definitivamente el 06/07/2020.

#### **SEGUNDA.- Presupuesto**

La cuantía máxima a distribuir durante el ejercicio 2020 es de 20.000,00 euros que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 231.48108 del presupuesto municipal.

#### **TERCERA.- Órgano competente**

El órgano competente para la aprobación e interpretación, de las presentes bases es la Junta de Gobierno Local.

#### **CUARTA.- Normativa aplicable**

La concesión de estas ayudas se registrá por las presentes bases así como por la restante normativa que se encuentre en vigor en el momento de su concesión.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y en el resto de legislación que resulte aplicable.

#### **QUINTA.- Beneficiarios**

De las ayudas viviendas IBI social, podrán beneficiarse las personas y unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser mayor de 18 años.
- 2.- Ser vecino de Redován, y figurar empadronado en la vivienda objeto de tributación del IBI antes de la fecha de devengo del mismo, es decir antes del 01/01/2020.
- 3.- El solicitante debe ser el sujeto pasivo del IBI. En caso de no coincidir el solicitante y el sujeto pasivo, como en el caso de separación/divorcio, fallecimiento del titular; se deberá acreditar la titularidad. Y el pago efectivo del IBI por parte del solicitante.
- 4.- Haber satisfecho el importe del IBI correspondiente al ejercicio 2020 de la vivienda que este destinada a vivienda habitual. Y en caso de tener concedido el fraccionamiento del mismo se deberá haber satisfecho los pagos de los periodos fraccionados correspondientes al ejercicio



2020.

5.- La vivienda objeto de tributación debe ser la vivienda destinada a su uso habitual, que deberá coincidir con la vivienda en la que figura empadronado el solicitante a fecha de 01/01/2020. Quedando fuera de la convocatoria aquellas viviendas de segunda propiedad, de propiedad de personas no residentes en el municipio de Redován, locales comerciales, plazas de garaje, trasteros; así como cualquier otro inmueble que no sea destinado a vivienda habitual.

6.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y exento de deudas ante el Ayuntamiento de Redován.

7.- La renta familiar a efectos de la ayuda no podrá superar los siguientes límites, establecidos en función del IPREM para el año en curso y el número de miembros de la unidad familiar:

- Unidades familiares de 1 solo miembro: 7.519,59 €
- Unidades familiares de 2 o 3 miembros: 18.798,97 €
- Unidades familiares de 4 o más miembros: 22.558,77 €

Los ingresos anuales se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2019 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta sobre las personas físicas y demás normas vigente en materia tributaria. El cálculo de los ingresos se realizará atendiendo a los datos facilitados por la Agencia Tributaria.

8.- Para el cálculo de la renta familiar se considera como unidad familiar todas aquellas personas que convivan en el domicilio familiar en el momento de presentar la solicitud, unidas por lazos de parentesco por consanguineidad, afinidad o convivan en análoga relación sentimental con otra persona.

#### **SEXTA.- Causas de denegación**

- a) No cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de la solicitud.
- b) Cualquier actuación fraudulenta que implique la pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones o ayudas públicas.
- c) Las solicitudes falseadas o la ocultación de datos.

#### **SEPTIMA.- Cuantía:**

Las ayudas que se concedan se harán en un pago único y en base a los siguientes parámetros económicos:

- Un 20% del recibo del IBI o de los fraccionamientos efectivamente pagados del año 2020, para aquellos solicitantes cuyas unidades familiares tengan unos ingresos anuales inferiores a los 7.519,59 €  
No pudiendo superar la cuantía de la ayuda los 100,00 euros.

- Un 15% del recibo del IBI o de los fraccionamientos efectivamente pagados del año 2020, para aquellos solicitantes cuyas unidades familiares tengan unos ingresos anuales comprendidos entre los 7.519,59 € y los 18.798,97 €  
No pudiendo superar la cuantía de la ayuda los 100,00 euros.

- Un 10% del recibo del IBI o de los fraccionamientos efectivamente pagados del año 2020, para



*aquellos solicitantes cuyas unidades familiares tengan unos ingresos anuales comprendidos entre los 18.798,97 € y los 22.558,77 €  
No pudiendo superar la cuantía de la ayuda los 100,00 euros.*

#### **OCTAVA.- Solicitudes. Modelo y documentación**

*Las solicitudes deberán formalizarse por el solicitante mediante instancia general dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Redován, conforme al modelo que figura en el Anexo I de las presentes bases. Que les será facilitada en el momento de publicarse las bases y durante todo el periodo de presentación de solicitudes en los Servicios Sociales Municipales (planta baja sede Mancomunidad La Vega Pza. ayuntamiento, 4), en el Registro/Información del Ayuntamiento. Así como en la página web municipal [www.redovan.es](http://www.redovan.es).*

*A dicha solicitud se acompañará la documentación establecida a continuación:*

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identificación de Extranjería (N.I.E.) de todos los miembros de la unidad familiar.*
- b) Volante del Convivencia expedido por el Ayuntamiento.*
- c) Fotocopia del Libro de Familia de todos los miembros de la unidad familiar.*

*En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial deberá adjuntarse la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, del convenio regulador. En caso de no existir sentencia por estar en trámite el procedimiento se aportará el correspondiente certificado acreditativo.*

*En caso de separación de hecho, se deberá acreditar tal situación mediante Informe de Convivencia emitido por la Policía Local.*

- d) Copia del documento acreditativo del pago del recibo del IBI 2020: justificante del cargo bancario en caso de tenerlo domiciliado; carta de pago en voluntaria con la mecanización de la Entidad Bancaria.  
*En el caso de haber realizado solicitud de fraccionamiento: copia de la resolución por la que se aprueba dicho fraccionamiento y documento acreditativo de haber satisfecho el pago de las fracciones correspondientes al año 2020.  
La vivienda objeto de tributo debe ser la vivienda habitual, que deberá coincidir con la vivienda donde consta empadronado el solicitante a fecha 01/01/2020.**

*En caso de que el solicitante no sea el sujeto pasivo del IBI; además de la documentación anterior deberá aportar la documentación que acredite de la titularidad y la justificación de la realización del pago.*

- e) Modelo de mandamiento de Terceros cumplimentado y firmado por el solicitante.*

*Con la firma de la solicitud por el solicitante se efectuará:*

- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda, al frente de la Seguridad Social y exento de deudas con el Ayuntamiento de Redován.*
- Declaración responsable de reunir los requisitos contenidos en la convocatoria, así como de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- Autorización para que el Ayuntamiento de Redován o la Mancomunidad La Vega, pueda realizar las consultas telemáticas necesarias ante la Agencia Tributaria al objeto de comprobar el requisito de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y el nivel de renta de los miembros de la unidad familiar. Así como la comprobación de estar al*



*corriente de sus obligaciones frente a la seguridad social. Y para comprobar estar al corriente de sus obligaciones ante del Ayuntamiento de Redován.*

- *Autorización para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal; tal como establece el artículo 9 de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.*

#### **NOVENA.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes**

*Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Redován o por cualquiera de los medios previstos Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*En estos casos se deberá de enviar comunicación por FAX al Registro del Ayuntamiento comunicando el medio por el que se ha presentado la solicitud antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.*

*El plazo de presentación de solicitudes será desde el 09/11/2020 al 20/11/2020 ambos incluidos.*

#### **DECIMA.- Resolución de la convocatoria**

*Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Junta de Gobierno procederá a formar la lista provisional de ayudas en la que se relacionaran las solicitudes completas y aquellas con documentación incompleta; concediéndoles un plazo de diez días hábiles para la presentación de la documentación necesaria para completar las solicitudes o realizar las alegaciones necesarias en caso de denegación.*

*A la vista de las reclamaciones y sugerencias presentadas y una vez examinadas y valoradas mediante informe de los servicios sociales municipales, la Junta de Gobierno formará la lista definitiva de las ayudas y dará por resuelto el procedimiento.*

*En caso de que el número de solicitudes concedidas y la cuantía que le corresponde al total de las mismas sea superior al importe máximo a distribuir de 20.000,00 euros; la cuantía objeto de ayuda se minorará proporcionalmente a todas las solicitudes concedidas hasta el límite del importe máximo a distribuir.*

*Las resoluciones de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local serán notificadas a través de Anuncio del acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en su sede electrónica.*

*El plazo máximo para la resolución del procedimiento será el 31 de diciembre de 2020. Trascurrido dicho plazo sin que se haya realizado resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria la concesión de la ayuda, tal y como establece el artículo 25.5 de la Ley de Subvenciones*

#### **UNDECIMA.- Pago de las ayudas y justificación**

- Se entiende que la justificación de la ayuda concedida se realiza al presentar con la solicitud copia del documento acreditativo del pago del recibo del IBI 2020: justificante del cargo bancario en caso de tenerlo domiciliado; carta de pago en voluntaria con la mecanización de la Entidad Bancaria. Y en el caso de haber realizado solicitud de fraccionamiento: copia resolución por la que se aprueba dicho fraccionamiento y copia del documento acreditativo de haber satisfecho el pago de las fracciones correspondientes al año 2020.*



- b) *En el caso de fraccionamiento, estas ayudas no podrán resolverse definitivamente hasta que el interesado aporte los justificantes del cargo bancario de los correspondientes fraccionamientos y teniendo como plazo máximo para presentar hasta el último día hábil de presentación de documentos en base a la lista provisional de solicitudes incompletas y en todo caso hasta 09/12/2020.*
- c) *El importe de la ayuda, que se realizará en un pago único, se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante en el modelo de mantenimiento de terceros que presenta junto con la solicitud.*

#### **DUODECIMA.- Publicidad**

*Las presentes bases, así como los anuncios y resoluciones que de ellas se derivan; serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de la web municipal [www.Redován.es](http://www.Redován.es).*

Lo que se hace público para su conocimiento en Redován, firmado digitalmente por la Alcaldesa.-Presidenta, D<sup>a</sup>. Manuela Ruiz Peral

